



MINISTERIO DE SALUD



Nº...0.603-DG-HONADOMANI-SB/2015

Resolución Directoral

Lima, 31 de 12 de 2015...

Vistos, el Memorandum N° 446.DA.HONADOMANI.SB.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley general de Salud, Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Título Preliminar IV. La Salud Pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el Individuo, la Sociedad y el Estado;



Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, cuyo objetivo de la presente ley, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;



Que, mediante Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, La presente Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la Sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Nota informativa N° 289-15-OESA-HONADOMANI SB de fecha 17 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, informa a la Dirección Adjunta que se han levantado las observaciones realizadas por el Instituto de gestión de Servicio de salud y SUSALUD; en tal sentido sugiere que el Manual de Bioseguridad HONADOMANI "San Bartolomé" se oficialice a través de Resolución Directoral;



Que, mediante Informe N° 106-2015-CMI-DA-HONADOMANI-SB de fecha 23 de diciembre de 2015, la Coordinadora de Monitoreo Institucional remite al Director Adjunto el **Manual de Bioseguridad HONADOMANI "San Bartolomé"** y manifiesta que cuenta con Opinión Favorable y solicita se proceda a su aprobación a través de la Resolución Directoral correspondiente; el mismo que como documento técnico cumple con la estructura y contenido establecido en el artículo 6.1.4 de las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA;

Que, mediante Memorando N° 444-2015-DA-HONADOMANI.SB de fecha 23 de diciembre de 2015, el Director Adjunto solicita a la Coordinadora Técnica Institucional la Opinión Técnica del Manual de Bioseguridad HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, mediante Memorandum N° 446.DA.HONADOMANI.SB.2015, el Director Adjunto solicita se proyecte la Resolución Directoral que aprueba el Documento Técnico: El Manual de Bioseguridad del HONADOMANI "San Bartolomé"; por cumplir con los criterios establecidos según normatividad vigente;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS, y el artículo 11°, inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar el "**Documento Técnico: Manual de Bioseguridad HONADOMANI "San Bartolomé"**", el cual consta de ochenta y cuatro (84) folios, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del Manual aprobado por la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Edgardo W. Vasquez Pérez
.....
Dr. EDGARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ
Director General
CMP: 10636 RNE: 6307

EWVP/JCVO/LCCS
CC.
DA.
OESA
OAJ
OEI
Archivo